



DECRETO N° _____

TEMUCO,

1997

18 JUN. 2015

VISTOS:

1.- El Decreto N° 51, de fecha 28 de enero de 2013, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la propuesta pública N° 8-2013 "*Contratación de Servicio de Aseo para inmuebles de uso municipal*".-

2.- El Decreto N° 292, de fecha 26 de abril de 2013, que adjudica la propuesta antes citada al oferente Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz; líneas N° 6,8,9,11,12,13,14,17,18,19,20 y 21.-

3.- El Decreto N° 2.840 de fecha 01 de julio de 2013 que aprueba el Contrato suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la contratista Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz, de fecha 17 de junio de 2013.-

4.- El Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas, de fecha 20 de marzo de 2015.-

5.- La escritura de Renovación de contrato, de fecha 05 de junio de 2015, suscrita entre la Municipalidad de Temuco y la Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz-

6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese la Renovación de Contrato "*Contratación de Servicio de Aseo para inmuebles de uso municipal*" de fecha 05 de junio de 2015, específicamente líneas N° 6,8,9,11,12,13,14,17,18,19,20 y 21; suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz, R.U.T. N°
por un plazo de dos años, contado desde el día 02 de mayo de 2015.-

2.- La renovación de contrato mencionada en el numeral anterior se entiende formar parte integrante del contrato original citado en Vistos N° 3, así como del presente Decreto.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MIGUEL BECKER ALVEAR

AICALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/jzm

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Oficina de Partes



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° ⁴⁰⁹⁶ /2015

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2015

**RENOVACIÓN CONTRATACIÓN SERVICIO ASEO PARA
 INMUEBLES DE USO MUNICIPAL**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

: 631197

A

ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ

&Arriagada.ren/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **cinco** de Junio del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado,

funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco, y por la otra doña **ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ**, en adelante también denominada "La Prestadora", chilena, casada, empresaria, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en la Comuna de Padre Las Casas,

quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número cincuenta y uno de fecha veintiocho de enero de dos mil trece se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta ocho del año dos mil trece: "Contratación Servicio de Aseo para inmuebles de uso municipal". Por Decreto Alcaldicio número doscientos noventa y dos de fecha veintiséis de abril del año dos mil trece, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente sus Líneas número Seis, Ocho, Nueve, Once, Doce, Trece, Catorce, Diecisiete, Dieciocho, Diecinueve, Veinte y Veintiuno fueron adjudicadas a doña Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz. **SEGUNDA.** Como consecuencia de lo anterior por escritura pública de fecha diecisiete de junio del año dos mil trece los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número dos mil ochocientos cuarenta de fecha primero de julio del año dos mil trece y que fijó como vigencia del contrato un término de dos años contados desde el día dos de mayo del año dos mil trece. **TERCERA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo décimo octavo de las Bases Administrativas de la Propuesta,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



previo Informe Favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas con fecha veinte de marzo del año dos mil quince, los comparecientes convienen renovar el contrato: Servicio de Aseo para inmuebles de uso municipal suscrito con fecha diecisiete de junio del año dos mil trece, específicamente respecto de sus Líneas número Seis: Dirección de Tránsito, Ocho: Convenio Servicio Impuestos Internos y Junta Electoral; Nueve: Oficinas Departamento Salud; Once: Dirección de Aseo Ornato y Departamento de Operaciones; Doce: Oficina Permiso de Circulación; Trece: Ad. Mayor Varas; Catorce: Ad. Mayor Nahuelbuta; Diecisiete: Los Confines número mil doscientos noventa y seis; Dieciocho: Adulto Mayor Amanecer; Diecinueve: Adulto Mayor Pedro de Valdivia; Veinte: Adulto Mayor Santa Rosa; Veintiuno: Cementerio; por el término de dos años contados desde el día dos de mayo del año dos mil quince. **CUARTA.** Se deja constancia que la renovación que mediante el presente instrumento se conviene, será ejecutada con estricta observancia de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ocho del año dos mil trece. **QUINTA.** Las partes convienen que la presente renovación de contrato tiene por objeto la garantizar la limpieza y pulcritud de todas las dependencias de los edificios de uso municipal, considerando accesos, hall de accesos, salas de audiencia, salas de espera, pasillos, oficinas, bodegas, baños, cocinas, casinos, estacionamientos, ascensores, vidrios, cortinas o persianas, pisos, muros, artefactos eléctricos y electrónicos, (monitores de computadores, televisores etc.), artefactos decorativos entre otros. El servicio comprende además el aseo de los accesos comunes de cada edificio, tales escaleras, pasillos, rejas perimetrales, veredas etc. **SEXTA. PRECIO:** Por el servicio renovado la Municipalidad de Temuco pagará a la

Prestadora los siguientes valores mensuales expresados en Unidades de Fomento (U.F): Por la Línea número Seis la suma de diez coma veintitrés. Por la Línea número Ocho la suma de cinco coma cincuenta y siete. Por la Línea número Nueve la suma de doce coma cuarenta y siete. Por la Línea número Once la suma de diez coma sesenta y tres. Por la Línea número Doce la suma de siete coma ochenta y cinco. Por la Línea número Trece la suma de dieciséis coma dieciocho. Por la Línea número Catorce la suma de nueve coma ochenta y ocho. Por la Línea número Diecisiete la suma de dos coma veinticinco. Por las Líneas número Dieciocho, Diecinueve y Veinte la suma de trece Unidades de Fomento por cada una y por la Línea número Veintiuno la suma de siete coma treinta y nueve. Lo anterior suma un valor mensual a pagar por el servicio contratado, incluida la totalidad de las Líneas singularizadas precedentemente, un total de ciento veintiún coma cinco Unidades de Fomento. En los valores mencionados los impuestos se encuentran incluidos y éstos no serán objeto de intereses ni reajustes de ninguna especie. **SEPTIMA. FORMA DE PAGO.** El precio de esta renovación de contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco a la Prestadora, mediante estados de pago mensuales, previa entrega de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno de el(la) Jefe del Departamento de Gestión Administrativa de la Municipalidad de Temuco y del Administrador(a) de cada recinto municipal; y al cual se deberá acompañar un informe de los servicios prestados. A la factura deberán adjuntarse asimismo las liquidaciones de remuneraciones de los trabajadores, comprobantes de pago de sus cotizaciones previsionales y de accidentes del trabajo. El pago del servicio se efectuará por mes calendario vencido y será cursado dentro los diez días siguientes a la recepción de la factura. No obstante, el pago

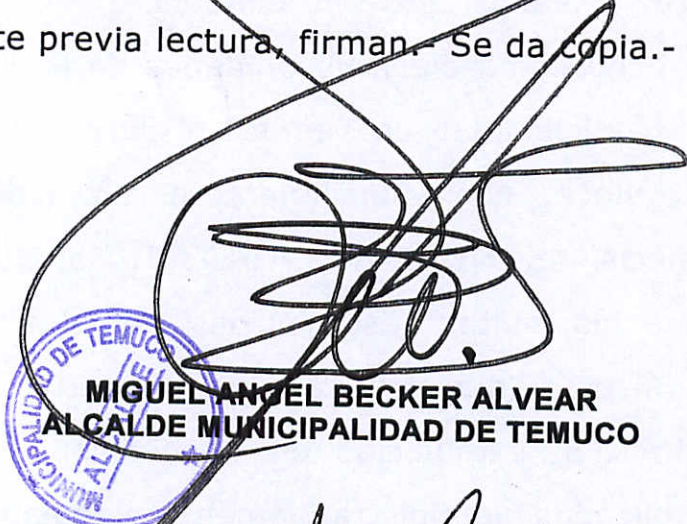
JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de la primera y/o última factura será proporcional al tiempo efectivamente trabajado, cuando esto no corresponda a un mes (treinta días). **OCTAVA. GARANTÍA.** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Prestadora, éste hace entrega de Boleta de Garantía número seis seis cero uno ocho siete seis por la suma de seiscientos dieciocho coma dieciséis Unidades de Fomento tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco el día veinticinco de mayo del año dos mil quince, con vencimiento el día dos de octubre del año dos mil diecisiete. **NOVENA. MULTAS.** La Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo vigésimo cuarto de las Bases Administrativas, de acuerdo al monto y carácter de infracción establecido en el mencionado artículo. Las multas serán aplicadas administrativamente, mediante la dictación de Decreto Alcaldicio y serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel en que haya ocurrido la falta. **DECIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos

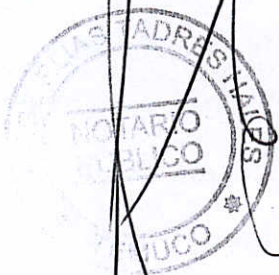
sesenta y ocho de la misma fecha. La personería del Alcalde no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMA SEGUNDA,** Los gastos notariales derivados de esta renovación de contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil noventa y seis.

En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 16 JUN 2015

